

CONVENIO DE ASIGNACIÓN POR DESEMPEÑO ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE JUDO

Conste por el presente documento, el Convenio de Asignación por Desempeño que celebran de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, (en adelante, **EL IPD**) con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Calle Madre de Dios N° 463, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente señor **GUSTAVO ADOLFO SAN MARTIN CASTILLO**, designado mediante Resolución Suprema N° 026-2019-MINEDU, de fecha 06 de noviembre de 2019, identificado con DNI N° 07881058; y, de otra parte **LA FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE JUDO**, con RUC N° 20196795350, con domicilio legal en Avenida Del Aire, Cuadro 8, S/N, Villa Deportiva Nacional, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señora **MARIA MARTINEZ MURCIEGO**, identificada con C.E N° 000943161, según consta en la Partida Electrónica N° 11285561 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; a quien en adelante se le denominará **LA FEDERACIÓN**.

Ambas partes, en adelante **LAS PARTES**, suscriben el presente Convenio bajo los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL IPD**, de conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y la Ley 28036, Ley de Desarrollo y Promoción del Deporte, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación y ente rector del Sistema Deportivo Nacional, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyendo un Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política del deporte en general, y organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza, a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías como componentes del deporte en general.

1.2 **LA FEDERACION** es el ente rector de la disciplina de judo a nivel nacional según lo establecido en el artículo 44 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y normas modificatorias. Sus principales responsabilidades entre otras son: liderar y gestionar estratégicamente la disciplina de judo a nivel nacional; diseñar las estrategias para el desarrollo de la disciplina precitada en el marco de lo dispuesto en la Política Nacional del Deporte, priorizando actividades y generando alianzas con distintas instituciones públicas y privadas; representar al deporte peruano a nivel internacional; facilitar y contribuir en la formación deportiva y afianzamiento del máximo rendimiento competitivo del deportista de alta competencia del deporte a su cargo, articulando esfuerzos con otros actores del SISDEN y contando con la asistencia técnica de **EL IPD**; articular esfuerzos con colegios, universidades, clubes deportivos, clubes de barrio, academias deportivas, gobiernos regionales y locales para el fomento y desarrollo de su deporte a nivel nacional; **LA FEDERACION** pertenece al grupo N° 03.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/."



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Oficio N° 000041-MINEDU/SPE-OPEP, recibido el 02 de febrero de 2021, el Ministerio de Educación comunicó a **EL IPD** su conformidad respecto al documento denominado: "*Indicadores de desempeño para las Personas Jurídicas, en el marco de la gestión de subvenciones económicas otorgadas por el IPD*".
- 2.2 Mediante Resolución de Presidencia N° 017-2021-IPD/P, del 04 de febrero de 2021, la Presidencia de **EL IPD** aprobó el documento denominado documento denominado: "*Indicadores de desempeño para las Personas Jurídicas, en el marco de la gestión de subvenciones económicas otorgadas por el IPD*".
- 2.3 Las oficinas y direcciones competentes de **EL IPD** han opinado favorablemente para la suscripción del presente Convenio elevando el proyecto del mismo para su aprobación al Consejo Directivo de conformidad con la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF, versión 11, denominada "*Autorización y otorgamiento de subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú*" y Resolución de Presidencia N° 074-2020-IPD/P que aprueba el documento denominado: "*Condiciones y requisitos para el otorgamiento y rendición de cuentas de Subvenciones a Personas Jurídicas en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*".
- 2.4 En sesión de Consejo Directivo de **EL IPD**, de fecha 10 de febrero del 2021, el Colegiado aprobó por unanimidad la suscripción del Convenio de Asignación por Desempeño correspondiente a **LA FEDERACION**.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias.
- 3.3 Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- 3.4 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.5 Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte y su modificatoria.
- 3.6 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
- 3.7 Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU, que aprueba la Política Nacional del Deporte y sus modificatorias.
- 3.8 Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.9 Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG, que aprueba la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF, versión 11, denominada "*Autorización y otorgamiento de las subvenciones económicas a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional paralímpica del Perú*".
- 3.10 Resolución de Gerencia General N° 041-2018-OPP/IPD, que aprueba la

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/"



Directiva N° 86-2018-IPD/OPP, versión 2, denominada “Disposiciones para la ejecución presupuestaria del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte”.

- 3.11 Resolución de Presidencia N° 074-2020-IPD/P, que aprueba el documento denominado “Condiciones y Requisitos para el otorgamiento y rendición de cuentas de Subvenciones a Personas Jurídicas en el marco de lo establecido en el decreto legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”.
- 3.12 Resolución de Presidencia N° 017-2021-IPD/P, que aprueba el documento denominado: “Indicadores de desempeño para las Personas Jurídicas, en el marco de la gestión de subvenciones económicas otorgadas por el IPD”.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la gestión de la transferencia de recursos económicos o **SUBVENCIÓN** por parte de **EL IPD** a favor de **LA FEDERACIÓN**, así como establecer los compromisos a cargo de ésta para el cumplimiento de los indicadores de desempeño establecidos por **EL IPD** con la conformidad del Ministerio de Educación, conforme a lo establecido en el presente documento, sus anexos y demás normas aplicables.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Obligaciones de **EL IPD**:

- 5.1.1 Gestionar la transferencia de la **SUBVENCIÓN** a **LA FEDERACIÓN**, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31084, la Resolución de Presidencia N° 074-2020-IPD/P, la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF y demás normativa y procedimientos que resulten aplicables, incluyendo aquellos que emite **EL IPD** pudiendo ejercer las atribuciones a que se refiere el numeral 6.5 de la cláusula sexta del presente Convenio.
- 5.1.2 Realizar el seguimiento del cumplimiento de los compromisos asumidos por **LA FEDERACIÓN** en el presente convenio.
- 5.1.3 Brindar asistencia técnica y orientación a **LA FEDERACIÓN** respecto a las acciones que deberá implementar a fin de dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente convenio.
- 5.1.4 Evaluar el cumplimiento de los resultados alcanzados en los indicadores de desempeño aprobados por el IPD mediante Resolución de Presidencia N° 017-2021-IPD/P. Para tal efecto se utilizarán los criterios establecidos en la normativa interna que regula el otorgamiento de subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y la Asociación Nacional Paralímpica del Perú pudiendo **EL IPD**, en virtud a la evaluación antes mencionada, y de ser el caso, gestionar la modificación del Anexo A de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

5.2 Obligaciones de **LA FEDERACIÓN**:

- 5.2.1 Cumplir estrictamente con las condiciones y requisitos exigidos por **EL IPD** para el otorgamiento de la **SUBVENCIÓN** conforme a los tramos que

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/”



corresponda y a los procedimientos y demás normativa aplicable, incluyendo la emitida por **EL IPD**.

5.2.2 Ejecutar los recursos transferidos por **EL IPD** de acuerdo al Plan Anual Subvencionado aprobado, en el marco de lo dispuesto en la Resolución de Presidencia N° 074-2020-IPD/P y la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF y demás normativa aplicable.

5.2.3 Usar estrictamente los recursos públicos transferidos para los fines y conceptos de gasto expresamente autorizados, estando prohibido su uso para fines o conceptos distintos, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades legales a que hubiere lugar, sin perjuicio de las responsabilidades personales de sus representantes, dirigencia o cualquier otra persona según corresponda.

5.2.4 Implementar acciones que le permitan cumplir con los indicadores de desempeño establecidos en la Resolución de Presidencia N° 017-2021-IPD/P y demás normativa interna que regula el otorgamiento de subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y la Asociación Nacional Paralímpica del Perú, así como presentar la documentación que le sea requerida para acreditar su cumplimiento.

5.2.5 Brindar en forma oportuna toda la información que solicite **EL IPD** en el marco de sus funciones, del presente Convenio y demás normativa que le sea aplicable.

5.2.6 Registrar a través del aplicativo informático SISDENA u otro que establezca **EL IPD** los siguientes datos:

Código	Denominación
Dato 1	Numero de deportistas que participan en el campeonato nacional categoría absoluta, así como el listado de deportistas y logros alcanzados.
Dato 2	Número de deportistas participantes en el campeonato nacional categoría absoluta, provenientes de regiones distintas a la sede organizadora, así como el listado de deportistas y logros alcanzados.

5.2.7 Cumplir estrictamente con los procedimientos y demás disposiciones y normas que en materia de gestión de subvenciones a personas jurídicas emita **EL IPD**.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

6.1 Los recursos económicos o **SUBVENCIÓN**, por su origen y naturaleza, se transfieren a título gratuito sin demandar contraprestación económica a favor del **IPD** y exclusivamente para los fines y conceptos de gasto autorizados conforme al presente Convenio y demás normativa aplicable.

6.2 Los recursos a transferir a favor de **LA FEDERACIÓN**, se ajustarán a lo establecido en el Anexo A de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y a las subvenciones adicionales al

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/."

Calle Madre de Dios 463
(Tribuna Sur - Estadio Nacional) – Lima 1
Central | 511 204-8420



Anexo A de la mencionada norma, de corresponder.

- 6.3 El otorgamiento de la subvención económica a favor de **LA FEDERACIÓN** se realizará en dos (2) tramos:

6.3.1 **Primer Tramo**

Por el primer tramo corresponde transferir a **LA FEDERACIÓN**, un monto asciende como máximo de hasta S/ 1, 133,450.00 (un millón ciento treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles) el mismo que corresponde al 70% del monto establecido en el Anexo A de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

6.3.2 **Segundo Tramo**

Por el segundo tramo corresponde transferir a **LA FEDERACIÓN**, un monto asciende como máximo de hasta el 30% del monto establecido en el Anexo A de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

- 6.4 En caso que **LA FEDERACIÓN**, cuente con un Grupo de Trabajo designado por **EL IPD**, se le otorgará a aquella un monto de **SUBVENCIÓN** de manera proporcional a la vigencia del mencionado Grupo de Trabajo el cual será determinado por la DINADAF conforme al procedimiento aplicable.

- 6.5 **EL IPD** está facultado, previa evaluación de la disponibilidad de recursos presupuestarios con cargo a cualquier fuente de financiamiento o por cualquier otra causa que así lo justifique, a modificar y/o determinar según corresponda el monto de la **SUBVENCIÓN** a ser otorgada a **LA FEDERACIÓN**, incluyendo la posibilidad de suspender su otorgamiento, de conformidad con el Decreto Legislativo N°1440, el Anexo A de la Ley N° 31084, la Resolución N° 074-2020-IPD/P y demás normativa y procedimientos aplicables incluyendo las emitidas por el IPD.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABLES DEL CONVENIO

- 7.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de **LAS PARTES** designa a un coordinador responsable:

- a) Por parte de **LA FEDERACIÓN**, su Presidente designará al responsable del Convenio, el mismo que deberá pertenecer a la **JUNTA DIRECTIVA** vigente.
- b) Por parte de **EL IPD**, el área responsable será la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, a través del Coordinador de la Unidad Funcional de Subvenciones y Normatividad Deportiva.

- 7.2 Los coordinadores responsables designados en el numeral anterior podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de cada una de las partes,

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/"



siendo el plazo de dicha comunicación de diez (10) días hábiles antes de suscitarse el cambio.

- 7.3 Los Coordinadores responsables tienen a su cargo el seguimiento de la ejecución del presente Convenio debiendo informar a las instancias competentes de sus respectivas entidades sobre cualquier incidencia a efectos de que se adopten las acciones que permitan facilitar la ejecución oportuna y el estricto cumplimiento del Convenio en las condiciones, plazos y cronogramas que se hayan acordado. Asimismo, coordinarán la atención y, de ser el caso, solución a cualquier incidente que se suscite, dentro del marco del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2021.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

- 9.1 Los compromisos y estipulaciones del presente Convenio podrán ser modificados y/o ampliados, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes cumpliendo estrictamente con la normativa vigente.
- 9.2 Los trámites para la suscripción de la adenda serán gestionados por el área responsable en plazo mínimo de treinta (30) días calendario, antes de la culminación del mismo.
- 9.3 Una vez suscrita la adenda, ésta pasará a constituirse parte integrante del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, el cual constará por escrito.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas.
Para dicho efecto, la parte afectada remitirá una comunicación solicitando el cumplimiento de los compromisos asumidos, dando para ello un plazo de quince (15) días calendario. En caso de persistir el incumplimiento o de no levantarse las observaciones realizadas, el Convenio podrá ser declarado resuelto de pleno derecho por la parte afectada.
- c) Controversias o discrepancias insubsanables.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/"

Calle Madre de Dios 463
(Tribuna Sur - Estadio Nacional) – Lima 1
Central | 511 204-8420



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

- 12.1 **LAS PARTES** se obligan a conducirse, durante la ejecución del presente convenio, con honestidad, probidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores. **LAS PARTES** aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente Convenio.
- 12.2 **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber directa o indirectamente, a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Convenio.
- 12.3 **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD

- 13.1 **LAS PARTES** intervinientes dejan expresa constancia que en ningún caso tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.
- 13.2 **EL IPD** no será responsable de las contrataciones con terceros, proveedores o personal que efectúe **LA FEDERACIÓN** para la ejecución del Convenio, no asumiendo ninguna responsabilidad laboral, civil o de otra naturaleza frente a terceros, siendo ésta asumida directamente por **LA FEDERACIÓN**, conforme a la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 14.1 **LAS PARTES** acuerdan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.
- 14.2 Cualquier controversia surgida sobre la existencia, validez, nulidad, interpretación, incumplimiento, conclusión y cualquier otra materia vinculada al presente Convenio, será resuelta a través de negociación directa y amistosa mediante la suscripción de Memorandos de Entendimiento u otro acuerdo reconocido por la normativa aplicable a los Convenios de Asignación por Desempeño por parte de sus representantes legales o por quien estos designen los cuales serán de obligatorio cumplimiento para **LAS PARTES**.
- 14.3 Cuando la controversia no pueda ser resuelta por las vías establecidas en el numeral anterior, será sometida a arbitraje conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.

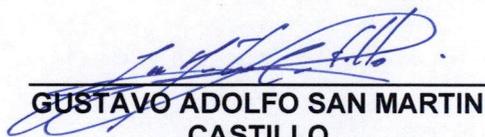
"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/"

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

- 15.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, por lo que toda comunicación entre ellas deberá ser cursada válidamente a dichos domicilios, salvo su modificación conforme con el siguiente numeral.
- 15.2 Toda variación de domicilio deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones que se hayan efectuado o cursado al domicilio anterior.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente convenio, **LAS PARTES** proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 16 días, del mes de Febrero del año 2021.




**GUSTAVO ADOLFO SAN MARTIN
CASTILLO**
Presidente del IPD


**MARIA MARTINEZ
MURCIO**
Presidente de LA FEDERACIÓN



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/"

Calle Madre de Dios 463
(Tribuna Sur - Estadio Nacional) – Lima 1
Central | 511 204-8420

ANEXO DEL CONVENIO DE ASIGNACIÓN POR DESEMPEÑO ¹

INDICADORES DE DESEMPEÑO PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS EN EL MARCO DE
LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS OTORGADAS POR EL INSTITUTO
PERUANO DEL DEPORTE

MEJORAR EL NIVEL DEL DEPORTE PERUANO EN LOS EVENTOS COMPETITIVOS A
FAVOR DE LOS DEPORTISTAS

1. OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN

Según la Ley N° 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, la práctica del deporte en general constituye un derecho humano y, como tal, es inherente a la dignidad de las personas. El Estado y la sociedad propician y garantizan el acceso a su práctica y la integración de las personas al Sistema Deportivo Nacional (SISDEN) sin discriminación en razón de origen, etnia, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de otra índole.

En virtud a ello, mediante Decreto Supremo N° 003-2017-ED, se aprueba la Política Nacional del Deporte, la cual establece como objetivo estratégico “Incrementar el número de deportistas de alta competencia y mejorar consistentemente nuestro desempeño en las competiciones internacionales”, con la finalidad de contribuir a la cohesión de la sociedad mediante el fortalecimiento de la identidad nacional, por medio del incremento de la posición de los deportistas peruanos en los rankings de élite internacional, en las distintas disciplinas deportivas a través del mejoramiento consistente del desempeño en la participación de competiciones internacionales, oficiales y reconocidos por la organización deportiva internacional correspondiente, pudiendo encontrarse dentro y/o fuera del olímpico y/o paralímpico.

De acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1140, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las subvenciones que se otorguen a personas jurídicas, no pertenecientes al Sector Público en los años fiscales correspondientes, deben estar consideradas en el anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público, debiendo contar con el financiamiento respectivo y el informe técnico sustentatorio de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad subsidiaria correspondiente.

En alineamiento a ello, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, establece que en el Año Fiscal 2021, el Instituto Peruano del Deporte (IPD), según los resultados alcanzados en la evaluación de los indicadores de desempeño establecidos en la normativa interna que regula el otorgamiento de subvenciones a favor de las FDN y la ANPP aprobada con opinión favorable del Ministerio de Educación, puede modificar el Anexo A de la presente ley, en cuanto a las subvenciones otorgadas a favor de Federaciones Deportivas Nacionales y la Asociación Nacional Paralímpica del Perú señaladas en dicho Anexo, mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Educación, el cual se publica en los portales electrónicos institucionales del IPD y del Ministerio de Educación, dentro de los tres (03) días hábiles contados a partir de la publicación del citado decreto supremo en el diario oficial El Peruano.

En ese sentido, con el objetivo de medir y evaluar los resultados alcanzados por las Federaciones Deportivas Nacionales y Asociación Nacional Paralímpica del Perú a través del uso de las mencionadas subvencionadas otorgadas por el IPD y contar con información fidedigna para la implementación de oportunidades de mejora en virtud del desarrollo del deporte y los deportistas de alto rendimiento, se establece que dicha medición se realice a través de los siguientes indicadores de desempeño:

¹ Anexo elaborado por la DINADAF. Dichos indicadores han sido aprobados por Resolución de Presidencia N° 017-2021-P/IPD y cuentan con la expresa conformidad del Ministerio de Educación según el Oficio N° 000041-2021-MINEDU/SPE-OPEP, en aplicación del artículo 47 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/”



Código de indicador	Nombre de indicador	Grupo aplicable
Indicador 1	Nivel competitivo alcanzado en base a terciles	3
Indicador 2	Variación porcentual del número de eventos internacionales en los que se participa	1; 2 y 3
Indicador 3	Variación porcentual del número de deportistas participantes en eventos internacionales	2 y 3
Indicador 4	Nivel de formalización de clubes deportivos	1; 2 y 3
Indicador 5	Variación porcentual de los deportistas activos registrados en el Sistema del IPD	1; 2 y 3

2. SUSTENTO TÉCNICO

Los presentes indicadores están orientados a incentivar a que las Personas Jurídicas mejoren el desempeño de la gestión de las subvenciones económicas otorgadas por el IPD, con el fin de incrementar el rendimiento de los deportistas calificados que representan al Perú, en las distintas competencias internacionales y a su vez mejorar la ubicación del deporte peruano en los rankings deportivos internacionales.

Específicamente los presentes indicadores permiten dar cumplimiento a lo establecido en la norma expresa para la evaluación de los resultados alcanzados de las subvenciones económicas otorgadas a Personas Jurídicas para el año 2021; dichos resultados serán tomados en cuenta para establecer la pertinencia de la asignación de las subvenciones a otorgarse en el siguiente periodo 2022.

3. INFORMACIÓN POR INDICADOR

INDICADOR 1	Nivel competitivo alcanzado en base a terciles
OBJETIVO	Incentivar la mejora del rendimiento deportivo de la delegación peruana en su participación en los eventos fundamentales, a través de la medición del nivel competitivo alcanzado en base a la posición lograda por evento fundamental
ÁREA RESPONSABLE	Dirección Nacional de Deporte de Afiliados
ÁREA DE SOPORTE	No aplica.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/"

ÁMBITO DE APLICACIÓN	<p>Tipo de evento deportivo fundamental</p> <ul style="list-style-type: none"> • Juegos Sudamericanos • Juegos Bolivarianos • Juegos Panamericanos • Juegos Olímpicos • Campeonato Mundial • Evento fundamental establecido por la FDN o la ANPPERÚ <p>Tipo de Persona Jurídica</p> <ul style="list-style-type: none"> • Federación Deportiva Nacional • Asociación Nacional Paralímpica del Perú
	<p>SUSTENTO NORMATIVO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias. • Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021. • Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte. • Resolución de Presidencia N° 074-2020-IPD/P, que aprueba el documento denominado "Condiciones y Requisitos para el otorgamiento y rendición de cuentas de Subvenciones a Personas Jurídicas en el marco de lo establecido en el decreto legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público". • Resolución de Presidencia N° 017-2021-P/IPD, que aprueba el documento denominado: "Indicadores de desempeño para las Personas Jurídicas, en el marco de la gestión de subvenciones económicas otorgadas por el IPD". • Demás normativa aplicable emitida por el IPD.
	<p>ALCANCE</p> <p>Delegaciones peruanas pertenecientes a las FDN y la ANPPERÚ, que participan en eventos deportivos fundamentales, desarrollados en el año 2021.</p> <p>Excepciones</p> <p>Ninguna.</p>
	<p>PERIODICIDAD DE MEDICIÓN</p> <p>Anual: Al 31 de diciembre de 2021</p> <p>Trimestral</p> <p>Se lleva a cabo el control parcial de la evolución del indicador. Sin embargo, el resultado concluyente se estima en la medición anual.</p>
	<p>META DEL INDICADOR</p>



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/."